



MARTES 21 DE JUNIO DE 2016 AÑO CIII - TOMO DCXVIII - Nº 120 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

Municipalidad de ALCIRA

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA

Llamado a licitación

Objeto: Construcción de un Jardín Maternal de tres Salas - Licitación Publica Nº1 - Presupuesto oficial: \$8.009.386,47 - Garantía oferta exigida (1%): \$80.093,86 - Fecha de apertura: 07/07/2016-12 Hs. Lugar: MUNICIPALIDAD DE ALCIRA, San Martín 595 - Plazo de entrega: 07/07/2016-10 Hs. Valor del pliego \$3.500 - Lugar de adquisición del pliego: MUNICIPALIDAD DE ALCIRA, San Martín 595 en el horario de 8:00 a 13:00 Hs. Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes dela Nación

10 días - Nº 56202 - \$ 3713 - 22/06/2016 - BOE

Municipalidad de CORRAL DE BUSTOS

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

La Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger LLAMA a LICITACION PUBLICA, para el día 27 de JUNIO de 2016, a las 10 hs en la Sec. de Producción y Finanzas a los efectos de la "CONSTRUCCION DE 21 CUADRAS DE CORDON CUNETA Y BADENES EN EL RADIO URBANO" conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Presupuesto Oficial

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA Licitacion PAG. 1 MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS Licitacion PAG. 1 MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA Decreto N° 35 PAG. 1 Decreto N° 36 PAG. 2 Decreto N° 37 PAG. 2 Ordenanza 838 PAG. 2 <u>Ordenanza 847 PAG. 3</u> MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE Decreto N° 72 PAG. 3 Decreto N° 89 PAG. 4 Decreto N° 30 PAG. 4 Decreto N° 32 PAG. 5 Ordenanza 07 PAG. 5 Ordenanza 15 PAG. 6 Ordenanza 21 PAG. 8 Ordenanza 18 PAG. 13 Ordenanza 22 PAG. 13 Ordenanza 23 PAG. 14

\$2.962.014,88 (IVA incluido). FÍJASE el valor del Pliego en \$2.700, que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, hasta el 24 de Junio inclusive, en la Sec de Producción y Finanzas, sita en Pje. Pérez Crespo Nº 127, de la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.-

3 días - Nº 57154 - \$ 1153,32 - 22/06/2016 - BOE

Municipalidad de VILLA SANTA ROSA

Decreto N° 035/2016

Villa Santa Rosa, 19 de abril de 2016

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 18 de abril de 2016, la Ordenanza N° 850/2016 - Audiencia Pública-; y

CONSIDERANDO:

Que la Audiencia Pública habilita la participación ciudadana en el pro-

ceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones, no obstante su carácter no vinculante, deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N^{ϱ} 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº

850/2016 - AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 2°) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

FIRMADO POR: SERAFÍN V. KIEFFER - INTENDENTE / PROF. PABLO M.MENTIL - SECR. DE GOB. Y PROMOC. SOC.

1 día - Nº 57581 - s/c - 21/06/2016 - BOE

Decreto Nº 036/2016

Villa Santa Rosa, 19 de abril de 2016

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 18 de abril de 2016, la Ordenanza № 851/2016 – OBRA CORDON CUNETA Y VADOS; y

CONSIDERANDO:

Que esta obra se realizará a través del sistema de Contribución por Mejoras y beneficiará a vecinos del sector norte y del sector este nuestra localidad;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5º de la referida Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá habilitar el Registro de Oposición:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 851/2016 – OBRA CORDON CUNETA Y VADOS, en los sectores norte y este, según lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 2°) HABILÍTESE el Registro de Oposición, que funcionará durante diez (10) días corridos de la publicación de la Ordenanza en los medios habilitados para tal efecto, qué estará a disposición de los interesados en Mesa de Entradas de la Administración Municipal

Los propietarios de inmuebles que deban pagar la contribución por Mejoras de las Obras dispuestas por la Ordenanza aprobada, podrán expresar su oposición a la misma, bajo las siguientes condiciones:

- 1. Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma
- 2. Acreditando el carácter de propietario del inmueble afectado por la Contribución por Mejoras, mediante la presentación de escritura pública o boleto de compra-venta.

Artículo 3°) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

FIRMADO POR: SERAFÍN V. KIEFFER - INTENDENTE / PROF. PABLO M.MENTIL - SECR. DE GOB. Y PROMOC. SOC.

1 día - Nº 57582 - s/c - 21/06/2016 - BOE

Decreto N° 037/2016

Villa Santa Rosa, 26 de abril de 2016

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 15 de abril de 2016, la Ordenanza № 852/2016 – MODIFICA-CIONES ESCALA SALARIAL PERSONAL MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los valores de las escalas salariales del Personal Municipal;

Que la realidad económica hace necesario disponer de acciones que den respuesta a los requerimientos salvaguardando los derechos de los empleados dependientes de la administración municipal;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios $N^{\mbox{\tiny 0}}$ 8102

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1°) PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 852/2016 – Modificaciones de la escala salarial del personal municipal.

Artículo 2°) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

FIRMADO POR: SERAFÍN V. KIEFFER - INTENDENTE / CRA. LEANDRA E. BERTO-LA - SECR. DE HACIENDA Y FINANZA

1 día - Nº 57585 - s/c - 21/06/2016 - BOE

Ordenanza Nº 847/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº 847/2016

Art.1° .- Adhiérase la MUNICIPALIDAD de VILLA SANTA ROSA al

ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificándose su estatuto.

Art.2º .- Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza.

Art.3° .- Cédase en este acto al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPRO-

CA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA el cero como cinco (0,5%) del monto de todo importe correspondiente a coparticipación que esta Municipalidad de Villa Santa Rosa recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos en el futuro.

Art.4°.- Notifíquese a la Provincia de Córdoba para que por medio del procedimiento adoptado para ese fin abone al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA las sumas que por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supramunicipal mencionado

anteriormente correspondan.

Art. 5°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis" FIRMA: EDWAR TOLEDO - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE / RUBÉN

DEPÌANTE - SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

1 día - Nº 52831 - s/c - 21/06/2016 - BOE

Ordenanza 838/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 838/2015

ARTICULO 1°: PRESTASE acuerdo para la designación de la Asesora Letrada De La Municipalidad de Villa Santa Rosa a la Abogada SILVIA ISABEL PAULAZO, matricula profesional 1-28786, DNI No. 13545844.- **ARTICULO 2°:** IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida Personal del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, cumplido archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil quince"
FIRMA: EDWAR TOLEDO - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE / RUBÉN DEPIANTE - SECRETARIO CONCEJO DEL IBERANTE

1 día - Nº 52702 - s/c - 21/06/2016 - BOE

Municipalidad de LA CUMBRE

DECRETO Nº 72 / 2016

VISTO: La necesidad de compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1º INCREMENTASE y DISMINUYASE a partir del día 05 de Abril de 2016 las Partidas según el ANEXO ADJUNTO:

Articulo: 2° La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 85.932.858,44)

Articulo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIFCISÉIS

FDO: CR. RUBEN JUSTO OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE / ALICIO PABLO, SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.-

ANEXO DECRETO Nº 72/2016

PRESUPUESTO	INCREMENTO DISPONIBLE			
100.03.01.01.03.02	SG. Comunicaciones Telefónicas e Internet	- 222.19	222.19	
100.07.01.01.01.01	J.F. JUEZ DE FALTAS	- 140,000.00	140,000.00	
100.07.01.01.01.02	J. F. PERSONAL JUZGADO DE FALTAS	- 100,000.00	100,000.00	
100.07.01.01.01.08	J. F. CARGAS SOCIALES, PATRONALES	- 112,800.00	112,800.00	
100.07.01.01.02.05	J.F. INSUMOS DE OFICINA EN GENERAL	- 15,000.00	15,000.00	
100.07.01.01.02.06	J.F. CARTUCHOS Y TONER PARA IMPRESORAS	- 3,850.00	3,850.00	
100.07.01.01.02.14	J.F. OTROS GASTOS, BIENES	- 16,800.00	16,800.00	
100.07.01.01.03.02	J.F. COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	- 3,889.00	3,889.00	
100.07.01.01.03.03	J.F. GASTOS POSTALES	- 14,000.00	14,000.00	
100.07.01.01.03.06	J.F. IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	- 7,500.00	7,500.00	
100.07.01.01.03.11	J.F. VIATICOS Y MOVILIDAD	- 8,000.00	8,000.00	
100.07.01.01.03.16	J.F. GASTOS DE JUSTICIA, COSTAS Y GASTOS DE JUICIO	- 25,000.00	25,000.00	
100.07.01.01.03.17	J.F. GASTOS DE JUSTICIA, COSTAS Y GASTOS DE PROCUR	- 25,000.00	25,000.00	
100.07.01.01.03.18	J.F. GASTOS DE JUZGADO DE FALTAS	- 15,000.00	15,000.00	
100.07.01.01.03.36	J.F. OTROS GASTOS, SERVICIOS	- 30,000.00	30,000.00	
100.11.01.01.03.27	OP CONTRATACIONES DE TERCEROS	1,674.49	3,391.51	5,066.00
930.01.01.01.07.02	Muebles y Equipos de Oficinas	2,232.00	8,392.50	10,624.50
930.01.01.01.07.03	Muebles y Equipos de Computación	21,276.07	8,999.42	30,275.49
930.01.01.01.07.04	Otros Bienes de Capital	15,989.00	17,429.76	33,418.76
TOTAL	555,274.38			
PRESUPUESTO DISMINUCIÓN DISPONIBLE				
100.11.01.01.03.43	OP CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	650,000.00	520,452.70	129,547.30
930.01.03.01.01.22	Erogaciones Venta de Lotes	163,100.00	34,821.68	128,278.32
TOTAL	555,274.38			
CR. RUBEN JUSTO OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE				
1 día - № 57734 - s/c - 21/06/2016 - BOE				

DECRETO N° 89 / 2016

La Cumbre, 25 de Abril de 2016

D.N.I. Nº 13.814.486, categoría 21 Municipal, al Hospital Municipal para realizar tareas administrativas a partir del día 26 de Abril de 2016.-

VISTO: Las tareas que viene desarrollando la Sra Adriana Gladys AS-TOR D.N.I. Nº 13.814.486, categoría 21 Municipal, en el área de Mesa de Entradas.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible una reestructuración en las distintas áreas municipales.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE **DECRETA**

Articulo: 1º DISPONER el traslado de la Sra. Adriana Gladys ASTOR

Articulo: 2º Notifíquese del Presente a la interesada.-

Articulo: 3º Comuníquese, Publíquese dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

FDO CR. RUBEN JUSTO OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE/ ALICIO PABLO, SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.-

1 día - Nº 51031 - s/c - 21/06/2016 - BOE

DECRETO N° 30 / 2016

anuales de la flota de vehículos municipales;

La Cumbre, 28 de Enero de 2016

Y CONSIDERANDO:

VISTO: La Ordenanza Normativa 2016, arts. 11 inc. b), 13 y ss.; La invitación a cotizar efectuada a los fines de contratar los seguros

La invitación a cotizar efectuada a los fines de la "contratación de seguros anuales de la flota de vehículos municipales;

Que presentaron sus propuestas las siguientes empresas: I) GRUPO SANCOR SEGUROS II) SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES III) FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. IV) SEGUROS RIVADAVIA S.A V) RSA,

Que conforme surge del dictamen de fecha 25/01/2016 emitido por la Asesoría Letrada Municipal, las empresas GRUPO SANCOR SEGUROS, SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES, FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A y SEGUROS RIVADAVIA cumplieron acabadamente con los requisitos establecidos en la ordenanza vigente y en la invitación a cotizar respectiva.

Del análisis de la requisitoria formal exigida y la normativa vigente surge que las cuatro (4) propuestas presentadas por las empresas detalladas precedentemente resultan admisibles.

Que conforme surge de la normativa vigente, debe contratarse a quien, frente a iguales condiciones respecto del servicio a prestar, ofrezca un mejor precio y que el mismo se ajuste al valor estimado del objeto a contratar reseñado en la invitación a cotizar.

El oferente que cumple con dichas condiciones es SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES.

Con relación a las empresas CAJA DE SEGUROS S.A y RSA, las pro-

puestas fueron presentadas con fecha 27/01/2016, es decir, extemporáneamente. Por ello, las mismas no fueron analizadas ni tenidas en cuenta. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1° ADJUDIQUESE el concurso de precios a la empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES y en consecuencia, SUSCRIBASE el copnvenio respectivo.

Articulo: 2º COMUNIQUESE a la Secretaría de Finanzas, Dése al Registro Municipal; Publíquese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

FDO: CR. RUBEN JUSTO OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE / ALICIO PABLO, SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.-

1 día - Nº 55458 - s/c - 21/06/2016 - BOE

DECRETO N° 32 / 2016

La Cumbre 29 de Enero de 2016

VISTO: La necesidad de reestructurar diferentes áreas municipales a los fines de una administración más ordenada.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de incluir en esta determinación al área de Obras Públicas.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1° DISPONER que el Sr. Sergio Mauricio Bartolomé SEGO-

VIA SOLÁ, D.N.I. Nº 31.414.412, Legajo 6159, desempeñe tareas administrativas en el Área de Obras Públicas a partir del día 22 de Febrero de 2016.

Articulo: 2º NOTIFICAR al interesado del presente.-

Articulo: 3º COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia a la oficina de personal, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

FDO: CR. RUBEN JUSTO OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE / ALICIO PABLO, SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.-

1 día - Nº 55461 - s/c - 21/06/2016 - BOE

ORDENANZA N° 07/016

VISTO: Las Obligaciones fiscales y/o tributos que establezca este Municipio de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia y que deben oblarse al Municipio como retribución de servicios públicos prestados, Tasas que por disposición del Código Tributario Municipal o de sus Ordenanzas Fiscales, son devengadas anualmente.

Y CONSIDERANDO:

QUE están obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias los contribuyentes o responsables en la forma y, en la forma y oportunidad que rijan para éstos o que expresamente se establezca.

Que la gestión de la recaudación tendrá que transformarse en un aspecto de alta sensibilidad política de máximo compromiso social. Con lo cual, deberá quedar claro que la cobranza es una parte sustancial de la política municipal. De este modo se determina quien aporta y que medida, lo hace para colaborar en la construcción de la comunidad.

Que el sistema tributario tiene una función fundamental e irremplazable para la consecución de los grandes objetivos económicos de la Municipalidad,

relacionados con el crecimiento, el desarrollo y la distribución del ingreso.

En función de los últimos datos oficiales correspondientes a la recaudación tributaria es evidencial el porcentaje de lo percibido en concepto de tasa por servicios a la propiedad, en relación directa al monto asignado al presupuesto de ingresos y que no debe perderse de vista, al analizar la contribución en relación al monto devengado real anual para la tasa En diciembre 2015, la recaudación de la tasa evolucionó por encima del 18%, lo que evidencia un esfuerzo poco relevante, por lo que fue objeto de análisis, y que debe ser modificada.

Lo que estamos planteando es una suba interanual en la recaudación más significativa, que la del año 2015, sin necesidad de crear o aumentar las tasas existentes, asociada juntamente con lo devengado real de la tasa para el año calendario 2016, planteando así un incremento del 15% mas sobre lo recaudado en 2015 (equivalente a un 26,99% de lo devengado real) y una recaudación promedio del 36% anual sobre lo devengado real para las posiciones del 2016, que como performance recaudatoria a valores corrientes apuntala el buen desempeño de la gestión y le es favorable al crecimiento y la puesta en valor de la localidad,

POR TODO ELLO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A N° 07/016

Art. 1°: RECTIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la cantidad de pesos siete millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 44/100 (\$ 7,132,858.44.-), quedando modificado a la suma total de pesos ochenta y cinco millones novecientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 44/100 \$ (\$ 85,932,858.44.-), de la siguiente manera:

Calculo de recursos año 2016:

PARTIDA TIPO CONCEPTO PRESUPUESTO INCREMENTO

 100.1.1.01. PI
 Contribuciónsobre los inmuebles
 8,741,250.00
 4,646,177.80
 13,387,427.80

 100.1.3.01 PI
 Tasas municipales
 5,290,312.00
 2,486,680.64
 7,776,992.64

TOTAL A INCREMENTAR 7,132,858.44

Presupuesto de gastos año 2016

PARTIDA TIPO CONCEPTO PRESUPUESTO INCREMENTO

900.01.01.04.01 PI Deudas de ejercicios anteriores 0.00 7,132,858.44 7,132,858.44

TOTAL A INCREMENTAR 7,132,858.44

Art 2°:COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia la registro municipal y archívese.-

DADO EN SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-FDO: ISABEL GERMANA LUCERO, VICE PRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA H.C.D / CAROLINA CRISTINA CEPEDA, SECRETARIA H.C.D

1 día - N^{0} 49833 - s/c - 21/06/2016 - BOE

ORDENANZA Nº 15/016

La Cumbre, 21 de Abril de 2016

VISTO: Que es necesario designar nombres a las calles del barrio de Cruz Grande, perteneciente a nuestra localidad de La Cumbre, ya que no poseen denominación formal.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Junta de Historia de La Cumbre se ha formulado un estudio para que las calles lleven nombres de vecinos, ya fallecidos, que por su aporte, en diferentes momentos de la historia del lugar han coadyuvado para el progreso de este sector de nuestra población.

De acuerdo al trabajo de investigación histórica realizado por Francisco Capdevila, a pedido del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Cumbre, se toman en cuenta los siguientes nombres:

Esteban De Cabanillas

Primer propietario de la entonces estancia La Cruz, hoy Cruz Grande en

1757 (15 de noviembre). Genearca de familias reconocidas de Cruz Grande como Cáceres, Ordoñez, Paiges, Villada, Zapata.

Era hijo del Capitán Español Antonio de Cabanillas y de María de Ceballos y Quevedo. Su esposa fue Petrona Palacios y sus hijos Carmen, Andrés Avelino, Francisca, José Ignacio, Josefa, Flora, Tránsito y Petrona.

En la zona de Dolores dio impulso al comercio de mulas, que eran arriadas hacia el norte con rumbo al Alto Perú y hacia el oeste con destino Chile. Para ser designada la calle denominada "Camino a Buen Retiro" en toda

Para ser designada la calle denominada "Camino a Buen Retiro" en toda su extensión. Entre la ruta E-76 (avenida Bartolomé Jaimes) al este y ruta Nacional 38 al oeste.

José María Zapata

Se desempeñó como concejal en el gobierno municipal de La Cumbre representando a Cruz Grande en la década del 20. Además fue integrante de la Comisión Escolar de la Escuela Rural de Cruz Grande, que funcionaba en un edificio que les alquilaba. Fue el iniciador de la pensión Zapata, hoy hotel.

Nacido en 1867 en Cruz Grande, era hijo de Justo Zapata y Manuela Cabanillas, al momento de su muerte por un síncope cardiaco el 11 de mayo de 1938, era viudo de Telesfora Cabanillas. Su deceso también se produjo

en Cruz Grande

Para ser designada la calle que se inicia en la Ruta E-76 (avenida Bartolomé Jaimes), rumbo al oeste, a 100 metros del Portezuelo de Los Cocos, en toda su extensión, actualmente abierta en un tramo de unas seis cuadras. La misma si estuviera abierta en la totalidad del trazado desemboca en calle Esteban Cabanillas, actualmente conocida como "La Vuelta al mundo".

Mauricio Zapata

Primer comisionado municipal representando a la intendencia de La Cumbre en Cruz Grande en septiembre de 1916. En diferentes períodos en la década del 20 se desempeñó como Concejal, también representando a Cruz Grande e integró el gobierno de Hermógenes Zapata entre los años 1936 y 1940.

Para ser designada la calle que parte de la intersección de la calle José María Zapata, en su primera cuadra, con orientación sur – norte, en toda su extensión, abierta actualmente en un tramo de una cuadra.

Juan Mottino

Se desempeñó como concejal en el gobierno municipal de La Cumbre a fines de la década del 10. Fue propietario del primer hotel llamado "Villa Zulema" en Cruz Grande, conocido en años posteriores como Petit Hotel y Hostería Mottino, que luego vendió al profesor Enrique Thurn donde instaló el colegio San Pablo. Inmigrante de origen italiano, llegó a nuestro país, radicándose en Las Rosas, provincia de Santa Fe. Luego con la familia Benitz, con quien trabajaba llegó a Cruz Grande. Entre sus oficios era albañil construyendo varias residencias en Cruz Grande. Fue un pionero del turismo en la región.

Había nacido en 1869 en la provincia de Turín (Italia) hijo de Luis Mottino y Luisa Mottino. Falleció en Cruz Grande el 25 de septiembre de 1943, a consecuencia de una Miocarditis, de acuerdo al certificado médico expedido por el Dr. Juan José Garaventa, al momento de su fallecimiento estaba casado en segundas nupcias con Luisa Salas.

Para ser designada la calle que parte de la calle Enrique Thurn con orientación oeste – este en su tramo de una cuadra. Casi paralela con la calle Enrique Thurn, al sur.

José María Dentesano

Hijo de un inmigrante italiano se radicó en 1929 en Cruz Grande, instaló uno de los primeros almacenes del lugar con reparto de mercaderías. Además de preparar conservas y comidas para quienes trabajaban en los alrededores. Anexo instaló una estación de venta de combustible. Por esos años fue un pionero en el comercio en esta zona de La Cumbre.

Había nacido el 17 de febrero de 1894, sus padres provenían de Udine (Italia), falleció el 24 de mayo de 1960. Su descendencia aún se encuentra viviendo en este lugar.

Para ser designada la calle que parte de la Esteban Cabanillas al norte y desemboca en la residencia "El Ciervo" al sur, incluido al cruce del río Cruz Grande hasta su finalización ya en el barrio de Cruz Chica.

Lina Mercedes Olmos Sosa

Había nacido el 23 de septiembre de 1926 en el seno del hogar formado por don Pedro Jesús Olmos Campos y doña María Anastacia Sara Sosa. En un homenaje tributado por la Junta de Historia se recordó que «Por sus venas corría la noble sangre de los conquistadores hispanos y del Maestre de Campo don Pedro de Olmos y Aguilera, figura bizarra de la guerra del Arauco, por lo que siempre se sintió orgullosa de ser su descendiente.» «Educacionista de apostolado, se recibió con el título de Maestra Normal

Nacional, iniciándose en la docencia en mayo de 1948 en la escuela rural

de Río de los Sauces, también lo fue en la escuela fiscal María Josefa Bustos de La Cumbre, llegando a ser directora de la Escuela Alfredo Benitz de Cruz Grande hasta su retiro.»

- «Persona de amplia cultura y exquisita sensibilidad, autodidacta y de finos modales, mostró a diario su simpatía y su humor, expresándolos siempre con su trato cordial, su sonrisa afable, su mirada picaresca y su ternura de piña »
- «Con un lenguaje brillante y un léxico académico, fue celebre su discurso para las fiestas mayas, donde hizo gala de sus grandes conocimientos y cultura.»
- «Defensora ferviente de Sarmiento, supo mostrar en reiteradas oportunidades y adoptar para si pensamientos del maestro sanjuanino.»

En 1996 se había integrado a la Junta de Historia, como miembro de número. Falleciendo el sábado 13 de mayo de 1999.

Para ser designada la calle que se inicia en la intersección de calle José María Dentesano, al este con orientación hacia el oeste se extiende en un trazado de alrededor 10 cuadras hasta su finalización en las chacras.

Enrique "Bob" Thurn

Nació el 21 de diciembre de 1918, en Warwickshire (Gran Bretaña), en su pueblo cursó la escuela primaria, y posteriormente, realizó sus estudios secundarios en el Colegio King Edward VI, un antiguo establecimiento creado en 1555, ubicado en Nuneaton, cercano a Coventry.

Más adelante, gana una beca para estudiar en la Universidad de Birmingham, donde se graduó de Profesor de Inglés, Matemática, Física y Química, y como dice él mismo: "aprendí la ciencia de transmitir los conocimientos".

Al producirse la Segunda Guerra Mundial, Alberto Thurn, al servicio de la Real Fuerza Aérea, tuvo a su cargo preparar a los jóvenes que provenían de Australia, Sudáfrica y Canadá, en los conocimientos de Navegación Aérea

Después, se ocupó de la rehabilitación de los pilotos que volvían del frente de batalla con algún problema. Al terminar la guerra, se graduó como Profesor de Educación Física en la Universidad de Longhborough.

Inicia su tarea docente en una pequeña escuela donde tenía a su cargo a la totalidad de los alumnos, divididos en distintos cursos en una sola aula. Más tarde se desempeña como Profesor en la Bemrose School, en Derby, Condado de Derbyshire. Corría el año 1948, se realizaban las Olimpíadas en Londres y el Profesor Thurn viajaba con grupos de alumnos para presenciarlas. Fue en esa escuela donde acompañaba a los jóvenes en sus excursiones hacia distintos lugares, por ejemplo a Suiza para esquiar.

Es en esta época que se entera por un periódico que se buscaba un profesor para un Colegio en Buenos Aires. Nos cuenta que ya en la guerra había trabado amistad con algunos combatientes que eran argentinos, hijos de ingleses.

Se entusiasma pensando en la posibilidad de trabajar en Argentina, se presenta como postulante al cargo y lo obtiene.

Así fue como el joven profesor Thurn se traslada a nuestro país y trabaja en el Colegio "San Andrés", en Olivos en la Provincia de Buenos Aires con un contrato de tres años de duración.

Cuando está terminando su contrato es informado de que sería conveniente instalar un colegio inglés en Córdoba y hacia acá se dirige.

Corrían los primeros años de la década del cincuenta. Se establece en el Hotel Cruz Chica, en ese entonces propiedad del señor Lodi. Allí recibe a un pequeño grupo de estudiantes a quienes recuerda uno por uno, con nombre y apellido. Podríamos decir que los cimientos del Colegio "San Pablo" ya estaban construidos.

Habiendo incrementado la matrícula, decidió solicitar la autorización oficial

al Consejo de Educación de la Provincia de Córdoba. El Colegio San Pablo obtuvo su oficialización el 21 de Agosto de 1954. Los estudiantes asistían por la mañana a clases de inglés que culminaban cuando obtenían un certificado que les otorgaba la Universidad de Cambridge. Por la tarde, los más chicos cursaban el primario en español en el mismo colegio con maestras que generalmente éramos de La Cumbre y a fin de año, cuarto, quinto y sexto grado rendían examen de todas las materias en el Colegio Provincial que designaba el Consejo de Educación.

Actualmente funciona bajo la denominación de "San Pablo" Instituto de Educación, Asociación Civil.

Hace algunos años, recibió una condecoración de la Corona Británica por su tarea a favor del entendimiento entre anglo-argentinos y argentinos y también por su labor educacional.

En La Cumbre el Concejo Deliberante lo designó como "Ciudadano Ilustre", mediante Ordenanza Nº 40, fechada el 6 de diciembre de 2007.

Enrique Thurn falleció en La Cumbre el 2 de Mayo de 2009, a las 4 hs a.m. (Acta 25 Tomo I, Registro Civil La Cumbre).

Para ser designada la calle conocida como "Camino al Rincón" (Desde la Ruta E-76, denominada por la Municipalidad de La Cumbre Bartolomé Jaimes al este hasta la propiedad de la sucesión de la Familia Benitz).

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 15/016

Artículo 1) Designase como nombres oficiales para las calles del barrio de Cruz Grande, los siguientes:

- 1) ESTEBAN CABANILLAS A la calle conocida como "Camino a Buen Retiro" en toda su extensión.
- 2) JOSE MARIA ZAPATA A la calle que se inicia en la avenida Bartolomé Jaime, rumbo al oeste, a 100 metros del Portezuelo de Los Cocos, en toda su extensión, actualmente abierta en un tramo de unas seis cuadras. La misma si estuviera abierta en la totalidad del trazado desemboca en calle Esteban Cabanillas
- 3) MAURICIO ZAPATA A la calle que parte de la intersección de la calle José María Zapata, en su primera cuadra, con orientación sur –

norte, en toda su extensión, abierta actualmente en un tramo de una cuadra.

- 4) JUAN MOTTINO A la calle que parte de la avenida Bartolomé Jaimes con orientación oeste este en su tramo de una cuadra. Paralela con la calle Enrique Thurn, al sur.
- 5) JOSE MARIA DENTESANO A la calle que parte de la Esteban Cabanillas al norte y desemboca en la residencia "El Ciervo" al sur, incluido al cruce del río Cruz Grande hasta su finalización ya en el barrio de Cruz Chica.
- 6) LINA MERCEDES OLMOS SOSA A la calle que se inicia en la intersección de calle José María Dentesano, al este con orientación hacia el oeste se extiende en un trazado de alrededor 10 cuadras hasta su finalización en las chacras.
- 7) ENRIQUE THURN A la calle conocida como "Camino al Rincón" en toda su extensión.

Artículo 2) Deróguese toda otra disposición que se contraponga, se anexe o legisle sobre este tema en particular.

Artículo 3) La Municipalidad de La Cumbre a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, realizará la señalización vertical urbana en las calles señaladas.

Artículo 4) A través de las áreas que estime corresponder se realizará un acto público en el citado barrio para dar a conocer esta disposición la que se considera un homenaje para vecinos del lugar.

Artículo 5) COMUNIQUESE, dese copia a la Junta de Historia de La Cumbre, a las áreas municipales que corresponda, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI-BERANTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: ISABEL GERMANA LUCERO, VICE PRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA H.C.D / CAROLINA CRISTINA CEPEDA, SECRETARIA H.C.D

1 día - N^{o} 49884 - s/c - 21/06/2016 - BOE

ORDENANZA Nº 21/016

La Cumbre, 26 de Mayo de 2016

VISTO: La necesidad de ordenar y reglamentar la actividad de los vehículos afectados al servicio de taxis y/o remises.

Y CONSIDERANDO:

Que es función de este Honorable Concejo Deliberante establecer las normas bajo las cuales en forma regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población en esta materia, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia a través del pago de la tarifa correspondiente.

Que es intención del Honorable Concejo Deliberante otorgar la herramienta necesaria al DEM para el reordenamiento, control, inspección y eventuales sanciones en caso de incumplimiento de la presente buscando con ello preservar la seguridad del pasajero y evitar la competencia desleal.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 21/016

Art. 1°) La actividad del servicio de transporte de personas y equipajes en automóviles remises y/o taxis en la Localidad de La Cumbre, podrá prestarse mediante personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas e

inscriptas y habilitadas a tales efectos por la Municipalidad y se regirá por la presente ordenanza.

- Art. 2°) Dispóngase la creación de un Registro Municipal de vehículos y conductores de coches remises y/o taxis y un registro de aspirantes a efectos de cubrir vacantes.
 - Art. 3°) La tarifa será aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.
- **Art. 4°)** Facultar al D.E.M. a nombrar un responsable de llevar el Registro Municipal de vehículos y conductores de remises y/o taxis. El Área de Tránsito Municipal será responsable del cumplimiento de lo reglamentado por ésta Ordenanza.
- **Art. 5°**) A los fines de esta Ordenanza los vocablos que se enuncian tendrán los siguientes significados:
 - A-Antigüedad del Vehículo: Cantidad de años computados a partir del año de la fecha de emisión de los certificados de fábrica y a los fines de esta ordenanza.
 - B- Certificado de Habilitación: Permiso expedido por la Municipalidad, el cual se acredita que un vehículo está afectado al Servicio de Remises y/o Taxis y que reúna las condiciones establecidas en la presente Ordenanza
 - C- Licencia especial de conductores de Remises y/o Taxi; Documento otorgado por la municipalidad, mediante el cual se habilita a una persona para conducir Remises y/o Taxis.
 - D- Libro de inspección: Documento otorgado a Remises y/o Taxis, por la municipalidad, en el que se asentarán las inspecciones técnicas y desinfecciones de cada vehículo, controles sanitarios juntamente con otros datos que pudieran Importar al servicio y sin el cual no se podrá prestar el mismo, el precio de este libro será establecido en una ordenanza tarifaria.
 - E-Tarjeta de Precio: Exhibidor indicativo de los precios de viajes discriminados por origen y destino y por unidades económicas de viaje. F-Remises y/o Taxis: Automóvil del alquiler, debidamente habilitado destinado al transporte de personas y equipaje que da cuenta a esta Ordenanza.
 - G- Usuario: Persona física que hace uso del Remis y/o Taxi.
 - H- Unidad Económica del Bien: Valor en dinero por Km recorrido,
 - I- Patente de Remises y/o Taxi: Numeración especial otorgada por la Municipalidad, al otorgar licencia a remiseros y/o taxistas, el precio de la patente y numeración la establecerá el D.E.M.
 - J- Chapa de Identificación: Placas de identificación otorgadas por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
 - K- Remisero y/o Taxista: Persona física titular de un dominio del automóvil afectado como remis y/o taxi, habilitado para conducir.
 - L- Conductor: Es la persona habilitada para conducir vehículos remises y/o taxis.
 - M- Definición de Temporada:

Alta- el período que comprende entre el 15 de Diciembre hasta finalizar Semana Santa, y el que abarca los días de vacaciones de invierno, feriados y fin de semanas largos.

Baja- el resto del año.

Art. 6°) A los efectos de la prestación del servicio serán necesarias

autorizaciones expresas para:

- A- Agencias
- **B- Conductores**
- C- Vehículos
- **Art. 7°)** La actividad del servicio de transporte de personas y/o equipajes en automóviles remises y/o taxis se prestarán con mayor eficiencia y revestirá características que garanticen seguridad, confort, higiene y continuidad en un todo de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - A- Mediante conductores habilitados con licencia especial de conducir de remises y/o Taxis, dentro del territorio Nacional sin perjuicio de consignar que ello no libera del cumplimiento de otras obligaciones que pudieran exigir autoridades Provinciales o Nacionales.
 - B- El servicio será prestado por conductores autorizados por la Municipalidad quedando expresamente prohibido el acompañante al menos que el pasajero lo autorice.
 - C- Las prestaciones del Servicio de Remis o Taxi, son obligatorias pudiendo requerirse el pago en forma anticipada, no obstante ello, esta obligación podrá no cumplirse en caso de que el usuario incurra en inconducta ostensible, sea de ebrio o con signos evidentes de padecer trastornos que impidan conducirse correctamente.
 - D- Poseer certificados de inspección otorgados por la Municipalidad, en la que consta que el automóvil reúne las condiciones exigidas por la presente reglamentación y la seguridad que rige sobre el tránsito, que consistirá en una oblea de tamaño visible para los inspectores, cuyo color cambiará de un año a otro, colocadas en el vértice derecho del parabrisas y luneta trasera, donde se constará el año en curso, número de vehículo y logo Municipal.
 - E- Cada Vehículo habilitado deberá tener seguro con responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas para taxis y/o remises debiendo acreditar su vigencia según lo requiera la Dirección Municipal de Tránsito.
 - F- No encontrarse en juicio ni en relación de dependencia con la Municipalidad.
 - G- Los Remises y/o Taxis deberán ser registrados por la Municipalidad con identificación de marcas y tipo de vehículo utilizado (Mod. Nº de Motor, Chasis, Color y dominio
 - H- La nómina de conductores habilitados para el manejo de cada vehículo, deberá ser permanentemente actualizada de acuerdo con los cambios que se produzcan.

DE LAS AGENCIAS

- Art. 8°) La Municipalidad habilitará un máximo de seis (6) agencias. La autorización que permitirá la explotación de las agencias tendrán vigencia por el término máximo de un (1) año, debiendo ser actualizado previo pago de los derechos de inspección que determine la Ordenanza tarifaria y estará condicionada al cumplimiento de la presente. La renovación se efectuará con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento, debiendo cumplir con los requisitos que fija la presente.
- Art. 9°) Para obtener la autorización que permita la explotación de la agencia, los interesados deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:
 - A- Identificación completa de la persona física o jurídica titular de la

agencia.

B- Habilitación Municipal

C-Acreditar constancia de habilitación de las instalaciones que deberán contar con oficina comercial, con una línea telefónica como mínimo, registrada a nombre del solicitante.

D- Acreditar inscripción en AFIP y DGR

E- Denunciar el domicilio real y constituir el domicilio legal de la empresa y demás instalaciones como disponer de un local, en el que funcione la administración, sala de espera que será para uso exclusivo de la agencia, salvo que la empresa desarrolle actividades afines: como agencia de viajes o turismo.

F- En temporada alta, las agencias deberán prestar servicios durante las 24 horas, todos los días, pudiendo a tal efecto organizar turnos entre los distintos vehículos agrupados en cada una de ellas. En temporada baja, las agencias deberán organizarse para prestar servicios en horario nocturno de 23:00 horas a 6:00 horas los que serán rotativos, de lunes a jueves con un mínimo de dos (2) autos por turno.

G- Cada agencia exhibirá en la parte frontal de su local, un letrero donde figurará el nombre, domicilio, teléfono y días de turno de cada agencia de un modo similar al utilizado por las farmacias.

H- Poseer certificado de inspección otorgado por la Municipalidad en el que consta que el o los automóviles reúnen las condiciones exigidas por la presente reglamentación y las de seguridad que rigen sobre el tránsito.

I- No encontrarse en juicio ni en relación de dependencia con la Municipalidad.

J- Poseer toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria.

K- En caso de transferencia de la agencia debe comunicarse a la Municipalidad, quien al respecto aprobará o no la misma previo al cumplimiento de los requisitos de la presente ordenanza y de otros que se determinen por vía de reglamentación, de lo contrario la transferencia será nula.

Art. 10°) Las Agencias deberán llevar un libro de registro rubricado por la Municipalidad, donde se harán constar las unidades a su servicio con identificación de marca de los vehículos utilizados, modelo, número de motor, dominio, y nómina de los conductores habilitados. Este libro será actualizado en cuanto a las bajas y altas que se produzcan y estará a disposición de la Municipalidad.

Art. 11°) La Agencia deberá exhibir los precios fijados, con la visación municipal en los locales de la agencia y en cada unidad afectada al servicio.

Art. 12°) Los usuarios deberán solicitar y contratar el servicio por teléfono o personalmente en la agencia, en paradas autorizadas o en la vía pública.

Art. 13°) La Municipalidad podrá disponer el retiro y la incautación de los vehículos que presten los servicios propios de los "remises" y/o "Taxis", cuando los mismos, sus propietarios y/o conductores no estén habilitados a ese fin por la Municipalidad y/o no cumplan con las obligaciones que establece al respecto la presente Ordenanza.

a.Cuando no posea certificado de habilitación correspondiente. b.Cuando posea el certificado de habilitación y se da alguna de las situaciones que a continuación se detallan: 1)Ofrezca el servicio con modalidades no previstas en el Art. 7º y 11º de la presente Ordenanza.

2)Las chapas identificatorias, provistas por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, se encuentren total o parcialmente adulteradas o carezca de ellas.

3)Circule con la identificación provista por la Municipalidad adulterada total o parcialmente, vencida o carezca de alguna de ellas.

Art. 14°) La chapa patente es exclusiva para cada vehículo, bajo ningún concepto puede ser intercambiado con otro vehículo sin autorización municipal. La no observancia de esto implicará una sanción de 30 (treinta) días de inhabilitación para circular la primera vez y en caso de reincidencia el retiro de la habilitación, no pudiendo ser rehabilitado hasta pasado 1 año desde la fecha de infracción. La Municipalidad podrá disponer la clausura de la agencia que tuviera a su servicio vehículos que no cumplan con lo establecido en la presente ordenanza, mediando para ello acta de constatación y emplazamiento por el término de siete (7) días.

Art.15°) Los taxis y remises reglamentados por la presente Ordenanza deberán estar provistos de reloj indicador del monto a abonar por el recorrido realizado y entregar el correspondiente recibo.

A efectos de un mejor control el recibo deberá consignar: Nombre del conductor titular del dominio o conductor habilitado, N° de patente del vehículo, N° de licencia de taxi o remis, N° de recibo, importe de la tarifa, fecha, horario de inicio del viaje, minutos de espera y monto a abonar.

El reloj deberá permitir la aplicación de dos tarifas.

Art. 16°) Los titulares de taxis y remises habilitados contarán con 6 meses a Partir de la presente a efectos de ajustarse a lo impuesto por el artículo anterior. Pasado dicho lapso se inhabilitaran las licencias y no podrán circular hasta cumplir con la reglamentación

Art.17°) Los titulares deberán entregar al Departamento de Transito las características técnicas de los relojes, a efecto de llevar un registro y aprobación del mismo.

Art.18°) Los propietarios de vehículos que fuesen sancionados por incumplimiento de alguno/s de los artículos de la presente, quedará notificado de la actuación al recibir la correspondiente infracción, que labrará la Municipalidad. En caso de no poder entregarse el comprobante referido, el afectado deberá ser notificado en el domicilio especial constituido. Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la notificación, bajo apercibimiento de quedar firme la sanción, el afectado podrá efectuar el descargo y presentar las pruebas que hacen a su derecho.

En caso de corresponder la sanción, la resolución respectiva será comunicada al responsable, a quien asiste el derecho de recurrir la misma ante la municipalidad o al Tribunal de Faltas, en el caso de que este se creara, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la comunicación referida.

También la Municipalidad o el mencionado Tribunal podrán ordenar la sustanciación de un sumario con participación del infractor, debiendo expedirse en un término no mayor de quince (15) días.

Art. 19°) Los Vehículos remises y/o Taxis se identificarán con una chapa numerada otorgada por la Municipalidad, colocada en la parte anterior

y posterior conjuntamente con la chapa identificatoria de dominio y plotter (uno en el parabrisas y otro en la luneta posterior). Dicho plotter será provisto por el Municipio exclusivamente y abonado por el usuario.

Inclúyase a la Ordenanza Tarifaria Vigente el importe de \$ 300.- por plotter durante 60 días a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

Art. 20°)

a- No permitir el manejo, en servicio de remis y/o taxi afectado al mismo, a personas no autorizadas expresamente como conductor por la Municipalidad.

b-llevar en el Remis y/o taxi durante la prestación del servicio, la documentación que acredite la propiedad del automotor, certificado de habilitación, libro de inspecciones técnicas, libro de quejas, tarjeta de seguro y comprobante de pago del mes en vigencia de la cobertura del seguro contratado, licencia de conductor de remises y cedulón que acredite pago al día del impuesto automotor.

- c-Responsabilizarse porque todos los viajes sean realizados conforme a la modalidad establecida en la presente ordenanza.
- d-Comunicar dentro de los 10 (diez) días, el retiro de la prestación del servicio
- e- transportarán un máximo de cuatro pasajeros por viaje en vehículo común.
- f- Los remiseros y/o taxistas deberán prestar el servicio correctamente vestido y en perfectas condiciones de higiene, le está prohibido fumar y hacer funcionar aparatos sonoros cuando lleven pasajeros a menos que estos los autoricen.
- g-Responder de manera exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas transportadas y/o terceros y sus bienes.
- h-Respetar en todo momento la investidura del agente y/o funcionario municipal actuante.

i-Los remiseros y/o taxistas deberán tener entre 21 y 68 años de edad.

Art. 21°) DE LOS VEHÍCULOS: Los vehículos que se afecten como remises y/o taxis deberán estar asentados en el REGISTRO NACIONAL de la PROPIEDAD AUTOMOTOR de COSQUIN y patentados en La Cumbre. deberán además reunir y mantener los siguientes requisitos como mínimo:

- a) Serán de tipo sedán, cuatro (4) puertas como mínimo, carrocería metálica cerrada, 1.300 c.c. (mil trescientos centímetros cúbicos mínimo), baúl y/o portaequipaje.
- b) En el caso de los vehículos especiales, tipos limusinas la cantidad de pasajeros será fijada con el certificado de habilitación correspondiente.
- c) Mantener la pintura exterior, cristales, tapizado de cuero, plástico o materiales similares lavable, en perfecto estado, igualmente la calefacción con los equipos adicionales y accesorios que requieran y/o autorice la Municipalidad.
- d) Deberá estar provisto de elementos extinguidores de incendio (matafuego), dos balizas, herramientas necesarias y botiquín de primeros auxilios autorizados por la Municipalidad.
- e) Poseer luz interna permitiendo una clara iluminación cuando sea necesario.
- f) A partir del 01/01/2007 los vehículos tendrán una antigüedad máxima de 10 (diez) años y deberán ingresar o renovar la unidad con una

antigüedad no mayor de 6 (seis) años.

- g) Los vehículos deberán estar dotados de equipos de comunicación para cualquier emergencia, pedido de auxilio, en caminos de soledad o de noche.
- h) Todo vehículo deberá estar provisto de un "libro de quejas" autorizado por la municipalidad, exhibir un cartel que diga "señor pasajero el libro de quejas está a su disposición".

Art. 22°)

- 1) Para la prestación del servicio de Remis y/o Taxi se establece la cantidad de 30 (treinta) chapas de Remis y 15 (quince) chapas de Taxis
- Para Obtener certificado de habilitación y la patente de remises y/o Taxis deberá ser propietario del vehículo acreditado mediante título de dominio.
- 3) El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad se reserva el derecho de retención del vehículo hasta tanto pague las multas que Se le impongan, y los días de depósito por el tiempo que el mismo haya estado en el corralón Municipal.
- 4) El certificado de habilitación de chapa de Remis y/o Taxi se considerará como unidad comercial, y será propiedad exclusiva del titular de dicha habilitación al que se le otorgare, el cual podrá transferirla o solicitar la baja Municipal junto con el fondo de comercio que abonara por cada chapa y que se establecerá en la Ordenanza Tarifaria.
- 5) No podrá obtenerse la patente y la oblea que autoriza para la prestación del servicio de Taxi y/ o Remis, sin antes firmar convenio con la Municipalidad y presentar ante la Dirección de Tránsito el certificado de Habilitación comercial que otorga la oficina de comercio.
- 6) Los Vehículos habilitados para prestar el servicio de Remis deberán hacerlo agrupados en las distintas agencias habilitadas a tal fin,

respetándose para ello las paradas asignadas a cada una de ellas según Ordenanzas 07/013 y 13/013.-

- 7) Los vehículos habilitados como Taxis deberán exclusivamente prestar servicio utilizando las paradas habilitadas por el DEM.
- 8) El incumplimiento de los Incisos 6 y 7 facultará al DEM el retiro de la oblea habilitante según Art. 28 de la presente.
- **Art. 23°)** TODOS LOS VEHÍCULOS del servicio serán sometidos a desinfección con la frecuencia que determine la Municipalidad, con un mínimo de 2 (dos) veces al año, previo pago de los derechos correspondientes que fije la Ordenanza General Tarifaria.

Art. 24°) LOS VEHÍCULOS afectados al servicio de transporte de personas y equipajes en automóviles y/o taxis en la Localidad de La Cumbre, deberán ser sometidos a la Inspección Técnica Vehicular (ITV) en la Ciudad de Córdoba y exhibir la oblea correspondiente. En el caso de que el vehículo regresare del ITV con oblea de (observado), el mismo tendrá un plazo de quince (15) días para regularizar su situación. La inobservancia de lo citado anteriormente, como así también lo referente a normas que atenten contra la seguridad como falta de seguro, luces, matafuegos, etc será sancionada de acuerdo con lo establecido en la presente, y se le retirará la oblea identificatoria de los cristales

Art. 25°) PODRÁN ser conductores las personas que reúnan los si-

guientes requisitos:

- a- Poseer registro de conductor de acuerdo con el Código de Tránsito de la Provincia (Ley 8560), expedido por la Municipalidad de La Cumbre.
- b- fijar domicilio legal dentro del ejido Municipal siendo válidas las citaciones y/o notificaciones que en él se practiquen.
- c- Gozar de buena salud acreditada mediante Certificado Psico-Físico expedido por el Hospital Municipal de Las Cumbre. Cada seis (6) meses los conductores mayores de 55 (cincuenta y cinco) años y anualmente los menores de esa edad. Conocer las disposiciones de esta Ordenanza.
- d- Acreditar certificado de antecedentes, emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, sin cuyo requisito no se extenderá autorización alguna (en ese certificado no debe surgir que el aspirante tiene causas penales pendientes de resolver y finalizadas con condena).
- e- Conocer la localidad, barrios, calles, edificios públicos, centros de salud y otros puntos de interés para los usuarios que se considere necesario, para lo cual se le tomará un examen que comprenderá además del conocimiento se la presente Ordenanza, las reglas de tránsito contenidas en el Código de Tránsito Provincial, y será realizado por personal idóneo de la Municipalidad, quien otorgará el correspondiente certificado aprobatorio previo pago del arancel del caso.
- **Art. 26°)** Son obligaciones de los conductores las que a continuación se detallan sin perjuicio de las que se establecen por vía reglamentaria:
 - a) Estar debidamente autorizados para prestar el servicio. Aquellas personas que sean sorprendidas transportando pasajeros sin estar debidamente autorizados por la Municipalidad, serán pasibles de sanciones que aplica el Art.31 de la presente. De ser reincidente se le secuestrará el vehículo y se le duplicará la sanción del Art. 31, pudiendo ser Inhabilitado a conducir vehículos por el término de 1 (un) año. b) Comportarse correctamente, dispensar buen trato al usuario, observar todas las disposiciones de tránsito y las de esta Ordenanza.

Art. 27°) DE LAS TARIFAS

La tarifa de acuerdo a la unidad económica de viaje, establecida en el Art. 5º inc. h) de esta Ordenanza, debiendo constar en la tarjeta de precio y exhibirse en cada unidad de servicio, la que deberá constar con la visación de la Municipalidad.

Art. 28°) DE LAS PENAS Y CADUCIDAD

El incumplimiento de los conductores que presten el servicio de las obligaciones establecidas en esta ordenanza y su reglamentación o de otra manera que se deriven de la naturaleza misma de la relación entre la municipalidad, y los conductores, queda sujeto al régimen de penalidades que determina la presente ordenanza, pudiendo aplicarse según la gravedad del hecho, desde sanciones pecuniarias, incautación de la unidad, hasta caducidad y/o inhabilitación transitoria o definitiva.

Art.29°) ADEMÁS de las sanciones de caducidad establecidas, corresponde la inhabilitación por el término de cinco (5) años en los siguientes casos:

a) Cuando durante la prestación del servicio se cometieren hechos

- graves incompatibles con la moral, buenas costumbres o seguridad pública.
- b) Cuando se comprobare adulteración de la documentación oficial correspondiente al servicio.
- c) Cuando se hubieren falseado datos, información o documentación oficial correspondiente al servicio.
- d) Cuando ofrezca el servicio fuera de la modalidad establecida en la presente Ordenanza.
- e) Cuando se comprobare agresión física a inspectores y/o funcionarios Municipales.
- f) Cuando alterare o adulterare de cualquier modo la tarjeta de precio.
- g) Cuando no estén las patentes y la tasa de Comercio al día.

Art. 30°) Serán sancionados con el monto equivalente de 100 (cien) a 500 (quinientas) veces el importe de la unidad económica de viajes que conste en la tarjeta de precio, visada por la Municipalidad, cuando no cumpla con la presente ordenanza.

Art. 31°) Serán sancionados con el monto equivalente de 500 (quinientos) a 2000 (dos mil) veces el importe de la U.E.V. (Unidad Económica de Viaje) que consta en la tarjeta de precio visada por la Municipalidad, sin perjuicio de la caducidad de la habilitación, los remises que infringieran las disposiciones del Art. 7º inc. E-f-g-, de la presente ordenanza.

Art. 32°) LA INFRACCIÓN será sancionada con el mínimo previsto duplicándose el valor hasta alcanzar el máximo establecido en caso de reincidencia o reiteración que se produzca dentro de los 12(doce) meses siguientes.

Art. 33°) A PARTIR de la promulgación de la presente Ordenanza, el DEM habilitará las unidades que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la misma según listado establecido por la dirección de Transporte Municipal que se adjunta como Anexo I. A los actuales prestatarios del servicio que no cumplimentaren estos requisitos, se les otorgará un certificado válido por doce (12) meses improrrogables, lapso durante el cual deberán encuadrarse dentro de los términos establecidos, no pudiendo la unidad afectada seguir prestando el servicio.

Durante este período el propietario de este certificado podrá afectarlo a otra unidad, de acuerdo con las condiciones comerciales acordadas entre las partes, cuya copia deberá remitirse a la dirección de transporte Municipal para la habilitación de la unidad respectiva.

Transcurrido los doce (12) meses, se producirá la caducidad de dichos certificados, perdiendo el titular el derecho a la adjudicación de la chapa habilitante.

Art. 34°) ANTE SITUACIONES particulares demostradas mediante documentación fehaciente, el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal tendrán la facultad de expedirse sobre el otorgamiento o no de nuevas chapas habilitantes. El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá otorgar nuevas licencias habilitantes sin acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 35°) DERÓGASE toda ordenanza anterior que se oponga a la presente.

Art. 36°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Munici-

pal y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

FDO: ISABEL GERMANA LUCERO, PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO DELI-BERANTE, LA CUMBRE / CAROLINA CRISTINA CEPEDA, SECRETARIA HONO-RABLE CONCEJO DELIBERANTE, LA CUMBRE

1 día - Nº 56531 - s/c - 21/06/2016 - BOE

ORDENANZA Nº 18/016

La Cumbre 19 de Mayo de 2016

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto Nº 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de transporte, "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 18/016

ART.1°: RATIFÍQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de La Cumbre Ctdor. Rubén Justo OVELAR con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director de Transporte Ing. Marcelo Daniel MANSILLA, con fecha 02 de Mayo de 2016.-

ART.2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS -

FDO: ISABEL GERMANA LUCERO, VICE PRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA H.C.D / CAROLINA CRISTINA CEPEDA, SECRETARIA H.C.D

1 día - Nº 54528 - s/c - 21/06/2016 - BOE

ORDENANZA N° 22/016

La Cumbre, 2 de Junio de 2016

VISTO: El acuerdo Federal suscripto por la Municipalidad de La Cumbre y el Gobierno Provincial;

La Ordenanza dictada al efecto Nº 19/016. Ley 8102, Art. 30

Y CONSIDERANDO:

El acuerdo firmado oportunamente con el Gobierno Provincial y, consecuentemente, la posibilidad de tomar empréstitos a los fines de concretar proyectos de obras para la localidad de La Cumbre.

El proyecto de obra de CORDÓN CUNETA que se adjunta a la presente.

Lo previsto por la Ley 8102 art. 30 respecto de las atribuciones que le corresponden al Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº 22/016

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: CORDON CUNETA que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un

préstamo de hasta pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º. Dejándose establecido que del monto solicitado solo deberá devolverse la suma de \$600.000, toda vez que serán entregados en concepto de subsidio la suma de \$200.000.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales, durante el término máximo de TREINTA (30) meses, que comenzarán a abonarse a partir de los 120 días de otorgado el préstamo.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETA-RIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante

los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-

RANTE DE LA CUMBRE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

FDO: ISABEL GERMANA LUCERO, PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO DELI-BERANTE, LA CUMBRE / CAROLINA CRISTINA CEPEDA, SECRETARIA HONO-RABLE CONCEJO DELIBERANTE, LA CUMBRE

1 día - Nº 56536 - s/c - 21/06/2016 - BOE

ORDENANZA N° 23/016

La Cumbre, 02 de Junio de 2016

VISTO: El acuerdo Federal suscripto por la Municipalidad de La Cumbre y el Gobierno Provincial; La Ordenanza dictada al efecto N° 19/016. Ley 8102. Art. 30

Y CONSIDERANDO:

El acuerdo firmado oportunamente con el Gobierno Provincial y, consecuentemente, la posibilidad de tomar empréstitos a los fines de concretar proyectos de obras para la localidad de La Cumbre.

El proyecto de obra de gas que se adjunta a la presente.

Lo previsto por la Ley 8102 art. 30 respecto de las atribuciones que le corresponden al Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 23/016

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: obra gas que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º. Dejándose establecido que del monto solicitado solo deberá devolverse la suma de \$562.500, toda vez que serán entregados en concepto de subsidio la suma de \$187.500.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 18.750) mensuales, durante el término máximo de TREINTA (30) meses, que comenzarán a abonarse a partir de los 180 días de otorgado el préstamo.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETA-RIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

FDO: ISABEL GERMANA LUCERO, PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO DELI-BERANTE, LA CUMBRE / CAROLINA CRISTINA CEPEDA, SECRETARIA HONO-RABLE CONCEJO DELIBERANTE, LA CUMBRE

1 día - Nº 56538 - s/c - 21/06/2016 - BOE



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ